



Boletín informativo 2018, n.º 38

Boletín informativo de la red global: Child Support Worldwide Estimados miembros de la red mundial, estimados expertos de la obtención internacional de alimentos

Protección de datos

En este boletín informativo queremos declarar que prestamos mucha atención a la protección de sus datos. El 25 de mayo de 2018 entró en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (véase el anexo). Por este motivo actualizamos nuestra lista de distribución y le informamos de que utilizamos sus datos exclusivamente para el envío de este boletín informativo. En el caso de que usted ya no desee recibir el boletín informativo, le rogamos que envíe un mensaje correspondiente a nomail@dijuf.de. Si usted desea recibir este boletín informativo también en el futuro, no es necesario tomar cualquier medida. Le agradecemos su confianza.

Belarús ha ratificado el Convenio sobre alimentos para hijos



El 16 de febrero de 2018 Belarús ratificó el *Convenio de La Haya del 23 de noviembre de 2007 sobre la reclamación internacional de los derechos de alimentos para hijos y otros familiares*. El 1º de junio de 2018 el Convenio entrará en vigor en Belarús. Con la ratificación por Belarús el Convenio incluye ahora 39 Estados contractuales.

Nuevo en la guía de red: Marruecos



Estamos muy contentos de informarles que Marruecos ahora también está incluido en la [Child Support Worldwide Web Guide](#). La guía de red contiene informaciones específicas para los distintos países sobre los temas de alimentos para hijos y el derecho de familia. Además están incluidas diferentes herramientas que le apoyan en su trabajo internacional en el área de los alimentos para hijos, por ejemplo una [enciclopedia de las leyes de diferentes países](#).



INCSS



Si usted no es el destinatario original de este mensaje electrónico, por favor envíe un mensaje a childsupport@dijuf.de, si quiere seguir recibiendo este boletín informativo. Si no quiere recibir más informaciones, haga clic aquí: nomail@dijuf.de

Para consultar más informaciones visite nuestro sitio web childsupport-worldwide.org o póngase en contacto con Natalie Faetan en faetan@dijuf.de / +49 6221 9818-0.

DJUF e.V. es responsable de los contenidos disponibles en childsupport-worldwide.org. A pesar del control exhaustivo no nos responsabilizamos por los contenidos de los enlaces externos. Sólo los operadores de las páginas enlazadas son responsables de los contenidos de sus páginas.

world map: © Thorsten Freyer / www.pixelio.de

- Anexo -

[Resumen del Reglamento \(UE\) 2016/679 – Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos](#)

¿Cuál es el objetivo de este Reglamento?

- El Reglamento permite que los ciudadanos de la Unión Europea (UE) puedan controlar mejor sus datos personales. El Reglamento moderniza y normaliza además las regulaciones que permiten a las empresas reducir la burocracia y aprovecharse de una mayor confianza de los consumidores.
- El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) forma parte del [Paquete de reformas para la protección de datos de la UE](#) así como de la [Directiva de la protección de datos para las autoridades de la policía y de la persecución penal](#).

Puntos importantes

Derechos de los ciudadanos

El RGPD fortaleza los derechos existentes, concede derechos nuevos y permite a los ciudadanos un mejor control de sus datos personales. Estos derechos incluyen lo siguiente:

- el acceso más fácil a sus datos, inclusive la puesta a disposición de más informaciones sobre la manera del tratamiento de estos datos, y la garantía de que estas informaciones estén a disposición en una forma clara y entendible;
- un derecho nuevo relacionado con la transferibilidad de los datos: transmisión más fácil de los datos personales entre los proveedores de servicios;
- un derecho claro al borrado ("derecho de ser olvidado"): En el caso de que una persona ya no quiere que se procesen sus datos y no haya ningún motivo legítimo para almacenar estos datos, se borran los datos.
- el derecho de recibir una información en el caso de que sus datos personales fueran hackeados: Las empresas y organizaciones tienen que informar a las personas inmediatamente sobre cualquier violación grave de los datos. Ellas tienen que informar también a la autoridad supervisora competente de la protección de los datos.

- La previsión de las consecuencias: Las empresas tienen que prever las consecuencias si el tratamiento de los datos implica un alto riesgo para los derechos y la libertad de los individuos.
- La toma de apuntes: Las empresas pequeñas y medianas no tienen el deber de tomar notas sobre las actividades de tratamiento, a no ser que se trate de un tratamiento regular o el tratamiento pueda poner en peligro los derechos y las libertades de las personas cuyos datos se tratan.

Comprobación

La [Comisión Europea](#) tiene que presentar hasta el 25 de mayo de 2020 un informe sobre la comprobación y la evaluación del Reglamento.

¿A partir de qué fecha se aplica el Reglamento? El RGPD vale desde el 25 de mayo de 2018.

Documento principal

Reglamento (UE) [2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Boletín oficial L 119 del 04-05-2016, pág. 1-88).
